CONTRATO DE OBRA No. C - 019 DE 2025

CONTRATANTE:	**LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CÚCUTA.**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO ADECUACIONES CUCUTA** **NIT. 9 0 1 9 6 1 6 9 6 -7** **R/L: NICOLAS ALVAREZ GONZALEZ** **C.C. 80.182.734 de Bogotá D.C** **DIRECCIÓN: CR 53 # 131 A - 72 BL 3 AP 302** **EMAIL: ing.nalvarez@gmail.com** **TEL: 6 0 1 6 1 4 5 8 7 8**
OBJETO:	**REALIZAR LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO, REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PALACIO DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER**

Entre los suscritos a saber, **YULY MARIBELL FIGUEREDO DE RONDÓN**, mayor de edad, vecina de Cúcuta, identificada con cédula de ciudadanía número 51.397.099 expedida en Cúcuta, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CÚCUTA,** NIT. 800.165.874-0, quien obra en virtud de la delegación contenida en la Resolución Nº 1718 del 15 de julio de 1996, emanada de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en su calidad de Directora Seccional de Administración Judicial Cúcuta-Norte de Santander, designada para ejercer el cargo mediante Resolución N.º 0151 del 21 de enero de 2025 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Acta de Posesión de fecha 23 de enero de 2025, quien se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra el **CONSORCIO ADECUACIONES CÚCUTA**, identificado con el NIT 9 0 1 9 6 1 6 9 6 -7, cuyo representante legal es **NICOLAS ALVAREZ GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 80.182.734 de Bogotá D.C., conformado por **documento privado de fecha 16 de junio de 2025, constituido por** OBRICON SAS**., con NIT.** 900.119.732 - 0**, representada legalmente por NICOLAS ALVAREZ GONZALEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.** 80.182.734 de BOGOTÁ**, con un porcentaje de participación de 40%,** TAYFER DE COLOMBIA SAS**, con NIT.** 900.066.500 – 1**, representada legalmente por** CARLOS FERNANDO PRIETO MUÑETÓN**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.** 1.010.191.671 de BOGOTÁ**, con un porcentaje de participación de 50%,** PRIMUTAF SAS**, con NIT.** 901.609.336 - 3**, representada legalmente por** CARLOS FERNANDO PRIETO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.** 1.010.191.671 de BOGOTÁ**, con un porcentaje de participación de 10%** y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Obra, contenido en las siguientes cláusulas, previas estas CONSIDERACIONES: 1). Que, **LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CÚCUTA**, conforme a las funciones establecidas en el Artículo 103 de la Ley 270 de 1996, corresponde a los Directores Seccionales de la Rama Judicial, ejercer en el ámbito de su jurisdicción y conforme a las órdenes, directrices y orientaciones del Director Ejecutivo Nacional de Administración Judicial, entre otras, la función de suscribir en nombre de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de la delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial. **2)**En este sentido, y en cumplimiento de su deber funcional, corresponde a esta Dirección Seccional de Administración Judicial, conservar y mantener en perfecto estado los inmuebles propios de la Rama Judicial, de tal manera que se pueda cumplir a cabalidad con las disposiciones legales y constitucionales en materia de infraestructura, para el beneficio de las actividades propias de los funcionarios, empleados y en general de los usuarios de la administración de justicia, para que las labores desplegadas por estos se puedan desarrollar en un ambiente seguro y cumpliendo todos los estándares diseñados para la ejecución de tal fin. **3).** Este proyecto se enmarca dentro de los objetivos estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023 – 2026, orientado a la modernización de la infraestructura judicial mediante soluciones constructivas de calidad, tecnologías innovadoras y espacios adaptados a las necesidades actuales. Asimismo, se busca reducir los costos operativos asociados al arrendamiento y ofrecer un entorno laboral digno y funcional, promoviendo la eficiencia y calidad en la prestación del servicio judicial. **4).** Que de conformidad con el numeral 3º del artículo 103 de la Ley 270 de 1996, modificado por los artículos 45 y 46 de la Ley 2430 de 2024; el Acuerdo PCSJA25-12228 del 25 de febrero de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, la autorización otorgada para contratar mediante RESOLUCIÓN PCSJSR25-136

del 29 de mayo de 2025 por parte del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, y la RESOLUCIÓN 6531del 30 de mayo de 2025 por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, se adelantó el proceso de Licitación Pública No. LP-001 DE 2025 cuyo objeto es: "Realizar las obras de reforzamiento, remodelación y adecuación del Palacio de Justicia del municipio de Ocaña, Norte de Santander".**5)**Que el presente contrato será financiado con los siguientes recursos del Presupuesto Nacional, correspondientes a la vigencia fiscal del año 2025, Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia 2025, número 125 expedido por la Coordinadora del Área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, así:

CDP						
UNIDAD	No.	FECHAEXPEDICIÓN	RUBRO	RECURSO	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR
27-01-02-017	125	04-02-2025	C-2701-0800-37-20111D-2701019-02 ADQUIS. DE BYS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL COMO INSTRUMENTO ESTRATÉGICO DE ACCESO A LA JUSTICIA A NIVEL NACIONAL	16	**7.547.279.148**	**7.547.279.148**

6)Que el Proyecto del Pliego de Condiciones se publicó en el portal único de contratación, www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, entre el 27 de mayo de 2025 y el 10 de junio de 2025 con el fin que los interesados presentaran observaciones. **7)**Que el Comité estructurador y evaluador mediante el Acta 152 del 10 de junio dio respuesta a las observaciones recibidas al proyecto de pliego de condiciones. **8)**Que mediante Resolución DESAJCUR25-2379 del 10 de junio de 2025 la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública LP-001-2025, publicada en el portal Secop II.**9)**Que el Pliego de Condiciones Definitivo fue publicado en el SECOP a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co , SECOP II, desde el 10 de junio de 2025, con el fin de convocar públicamente a los interesados en participar y a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, que desearan hacerse presentes en este proceso.**10)**Que el día 11 de junio de 2025 se llevó a cabo la Audiencia de asignación de riesgos y aclaración de pliegos como consta en el Acta 155 suscrita por los integrantes del Comité estructurador.**11)**Que mediante Acta 156 del 11 de junio suscrita por los integrantes del Comité estructurador se dio respuesta a las observaciones presentadas por los interesados al pliego de condiciones.**12**Que mediante Acta 162 del 16 de junio suscrita por los integrantes del Comité estructurador se dio respuesta a las observaciones presentadas de manera extemporánea por los interesados al pliego de condiciones.**13)**Que dentro del plazo máximo para la presentación de ofertas, es decir hasta el 17 de junio a las 11:00 AM, se recibieron propuestas por parte del CONSORCIO EL RENACER 2025 y el CONSORCIO ADECUACIONES CÚCUTA.**14)**Que las propuestas recibidas fueron evaluadas en su integralidad como consta en el Acta 167 del 18 de junio y sus anexos.**15)**Que mediante Acta 179 del 26 de junio de 2025 se dio respuesta a las observaciones formuladas por los proponentes al contenido del informe de evaluación de requisitos habilitantes y ponderables, concediendo a los proponentes hasta el 27 de junio a las 10:00 AM para subsanar sus propuestas. **16)**Que el día 27 de junio a las 11:00 AM en el despacho de la Dirección se llevó a cabo la Audiencia de Adjudicación según consta en el Acta No.183 de 2025, durante la cual se dio lectura al resultado final de la evaluación de requisitos habilitantes y ponderables de los proponentes. **17)**Que el CONSORCIO ADECUACIONES CÚCUTA es el único proponente habilitado por haber cumplido con la totalidad de requisitos habilitantes mínimos requeridos, por lo que se ordenó la apertura del sobre económico, constatando que cumple con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.**18)**Que el valor de la oferta económica del CONSORCIO ADECUACIONES CÚCUTA es la suma de SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($ 7.467.318.988,75) , la cual incluye el porcentaje de AIU.**19)**Que conforme se estableció en el numeral 6.3.2 del Pliego de Condiciones, el Comité evaluador realizó el ajuste al peso del valor total ofertado, cuyo resultado final es la suma de SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($7.467.318.989), siendo éste el valor total del contrato a adjudicarse.**20)**El trámite de Licitación Pública No.LP-001 DE 2025, se realizó de

conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y el Pliego de Condiciones.**21)**Que la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, acoge la recomendación del Comité Estructurador y Evaluador, el pronunciamiento y el resultado de la audiencia de adjudicación y con fundamento en lo anterior mediante RESOLUCIÓN No. DESAJCUR25–2435 del 27 de junio de 2025 adjudicó la licitación pública No.LP-001-2025 al **CONSORCIO ADECUACIONES CÚCUTA**, por cuanto su propuesta se ajusta en forma integral a los lineamientos estipulados en el respectivo proceso de selección, **22)** Por todo lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO "REALIZAR LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO, REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PALACIO DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER".

CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: EL CONTRATISTA en cumplimiento del objeto contractual, se obliga a ejecutar las actividades que se relacionan a continuación y las definidas en los documentos previos del proceso, presentadas en su propuesta y las demás establecidas en el presente contrato:

Las especificaciones del objeto contractual y los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto son los entregados por la empresa GEDIC INGENIERIA S.A.S– Nit.: 900.427.227-3 quien ejecutó el Contrato de Consultoría Nº. C-005 de 2022, cuyo objeto incluyó la ejecución de los estudios y diseños para el Palacio de Justicia de Ocaña.

- Estudio de suelos
- Informe de patología
- Informe de Vulnerabilidad
- Diseño Arquitectónico
- Diseño Estructural
- Diseño Hidráulico
- Diseño Sanitario
- Diseño Aguas Lluvias
- Diseño Red Contra Incendios
- Diseño Eléctrico
- Diseños Voz y Datos
- Diseño Detección de Incendio
- REVIT
- Memorias de cálculo estructural
- Memorias de cálculo hidrosanitaria
- Memorias de cálculo eléctrica
- Presupuesto oficial estimado de la obra
- Programación de la obra
- Factibilidad del servicio público de energía
- Plan de manejo ambiental

Los anteriores documentos y sus anexos hacen parte integral del Soporte Técnico requerido para la contratación del proyecto.

Así mismo, hacen parte integral del Soporte Técnico del presente proceso, el documento que contiene los requisitos de idoneidad y experiencia del Personal que conformará el equipo mínimo de trabajo del contratista de obra.

Por otra parte, respecto a la clasificación de los bienes muebles contemplados en el presupuesto - clasificación de bienes muebles e inmuebles:

1. El sistema de aire acondicionado (tipo mini-split o central) será instalado de forma fija en la infraestructura del edificio, con función permanente para garantizar las condiciones de habitabilidad y operación del inmueble, por lo cual se puede considerar como un bien inmueble.

2. Como bienes muebles son aquellos equipos que, si bien incluyen instalación, pueden ser retirados, reemplazados o reutilizados sin afectar la estructura del edificio. Estos incluyen:

- Racks, cámaras y micrófonos para salas de audiencia.
- Equipos de red, como switches administrables.
- Equipos de videovigilancia (cámaras tipo domo y PTZ, NVR).
- Elementos del sistema de control de acceso (lectoras, electroimanes, botones de emergencia, controladoras, tarjetas de proximidad y estaciones de enrolamiento).
- Dispositivos y equipos del sistema de detección de incendio.

3. Por su incorporación fija, los componentes de fibra óptica que conforman el backbone de telecomunicaciones tampoco se consideran bienes muebles.

Al respecto de este proceso, se debe tener en cuenta que:

a. Estas adecuaciones se realizarán teniendo en cuenta las especificaciones técnicas del proveedor o fabricante, almacenamiento, aplicación de los productos y conforme con las observaciones y/o disposiciones que dicte tanto la interventoría como el supervisor del contrato de la interventoría.

b. El contratista incluirá en todos y cada uno de los ítems, el valor de los sistemas necesarios durante el desarrollo de la obra, de suministro, instalación, desmonte y retiro de equipos, acceso de personal y sistemas de transporte de ingreso y retiro de materiales, equipos, insumos y sitios de almacenamiento durante el desarrollo de las obras. Así mismo se aclara que no se pagará valor independiente ni adicional por estos conceptos, por lo cual será responsabilidad a cuenta y costo del contratista y deberán estar contemplados en los ítems correspondientes.

c. El contratista incluirá en todos y cada uno de los ítems, todos los costos de suministro de materiales, acabados, instalación, mano de obra, equipos, herramientas, limpieza, trasiegos, transportes, cargue, retiro de material, disposición final, elementos de seguridad, trabajo en altura y en general todos los costos directos e indirectos relacionados con la completa ejecución de los ítems correspondientes, ejecutados y entregados en pleno funcionamiento a satisfacción de la interventoría. No se pagará valor independiente ni adicional por estos conceptos, por lo cual será responsabilidad a cuenta y costo del contratista y deberán estar contemplados en los ítems correspondientes.

d. Los productos a utilizar deben ser de alta resistencia a la humedad y adaptación a los cambios climáticos, y alta resistencia a los esfuerzos estructurales.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Obligaciones generales:

1. Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los compromisos, enunciados en el numeral 1.2 Compromiso Anticorrupción de este pliego de condiciones.
2. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y tropiezos que puedan presentarse y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural.

3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente, el contratista debe informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes.
4. Constituir las garantías requeridas por la Entidad en los términos del Decreto No 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del documento.
5. Presentar a quien expida la Garantía Única de Cumplimiento cualquier modificación del estado del riesgo, de las especificaciones, cantidades, valores, calidades, tiempos o cualquier otra situación que le indique el garante en los términos establecidos por él.
6. Permitir en cualquier momento a la Interventoría, entes de control y a los demás servidores o funcionarios autorizados, la revisión de los trabajos que se encuentren realizando con ocasión al objeto del contrato.
7. Suministrar a la Entidad y a la Interventoría, cuando estos lo soliciten, el informe sobre cualquier aspecto de la obra objeto del contrato.
8. Presentar a la Interventoría durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, las cuentas para pago del contrato de obra. Dichas cuentas deben cumplir con los requisitos exigidos en el ítem “FORMA DE PAGO”, del contrato. En caso de no presentar cuenta para pago conforme con lo establecido en el presente numeral, se debe informar por escrito a la Interventoría dentro de los cinco (5) días hábiles estipulados, las razones por las cuales no se da cumplimiento a esta obligación.
9. Presentar a la Interventoría la solicitud de suspensión y de reinicio del contrato y requerir con al menos un (1) mes de anterioridad, cualquier solicitud de prórroga o adición debidamente soportado y justificado, de requerirlo.
10. Dar aplicación a lo establecido en el Decreto 175 de 2025, a través del cual el Gobierno Nacional ha adoptado medidas tributarias extraordinarias para obtener recursos adicionales, no previstos en el Presupuesto General de la Nación (PGN), necesarios para atender la situación que dieron lugar a la declaratoria de conmoción interior. Dentro de estas disposiciones, el artículo 8 del decreto introduce una modificación transitoria al parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario (ET), estableciendo lo siguiente: *"La tarifa del impuesto a que se refiere el presente artículo será del 1 %”.* Teniendo en cuenta el procedimiento establecido en la CIRCULAR EXTERNA 010, del Ministerio de Hacienda - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN
11. Se obliga a facturar de manera independiente los bienes muebles, equipos y/o mobiliario que sean suministrados en el marco de la ejecución del presente contrato. Esta facturación separada tiene como finalidad permitir el adecuado ingreso y registro de dichos bienes en el Almacén de la Entidad, conforme a los procedimientos internos de inventario y control patrimonial establecidos por la misma.
12. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que la Entidad contratante tome las medidas correspondientes.

Obligaciones específicas.

1. Suscribir junto con la Interventoría, el acta de inicio del contrato de obra, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de las Garantías.
2. Presentar a la firma del acta de inicio, para revisión y aprobación de la interventoría lo siguiente:
   - El Plan de Inversión General del Contrato de Obra.
   - El Cronograma de ejecución del Contrato de Obra, que permita identificar como mínimo, actividades, duración y la ruta crítica para realizar el correspondiente seguimiento a la ejecución de la misma, en el cual se describan las actividades que se llevarán a cabo periódicamente durante el desarrollo de las obras contratadas, garantizando la ejecución del proyecto en el plazo pactado, la cual debe permanecer expuesta y actualizada en el campamento de obra.
   - Los Análisis de Precios Unitarios APUs que soportan la oferta económica presentada.

- Los documentos que den cuenta del cumplimiento de los requisitos de formación académica, experiencia e idoneidad establecidos para el Personal que conforma el equipo mínimo de trabajo del contratista de obra.
- Los que se encuentran en el capítulo de las obligaciones ambientales del contrato de obra.

3. Cumplir con las condiciones pactadas en el contrato para pago y manejo del anticipo, entre las cuales se encuentran las siguientes:
   i. Presentar a la Interventoría para revisión y aprobación, el Plan de Inversión del Anticipo.
   ii. Presentar a la Interventoría para revisión y aprobación, una cuenta de cobro por el valor del anticipo definido en el contrato, lo anterior de acuerdo con solicitud de la Entidad.
   iii. Constituir un patrimonio autónomo mediante un contrato de fiducia mercantil para el manejo de los recursos que recibe a título de anticipo, el cual deberá ser presentado para revisión y aprobación de la interventoría con el visto bueno del supervisor del contrato de interventoría previo al desembolso del anticipo, en los términos del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011. Los costos asociados a la presente obligación serán asumidos por el contratista.
   iv. Realizar la amortización del anticipo por la totalidad del valor desembolsado por la Entidad y entregar los soportes de legalización del mismo.
4. Destinar a la ejecución del contrato, personal profesional, técnico o tecnólogo cuyo rango de edad esté entre los 18 a los 28 años en un porcentaje no inferior al 8% del total del personal que requiere el contratista para la ejecución contractual. Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2119 del 2021.Para acreditar el cumplimiento de la obligación anterior, el contratista, en un término no mayor a tres (3) días hábiles al inicio de la ejecución, deberá entregar los documentos que demuestren la vinculación de población joven destinada a la ejecución del contrato. El interventor, vigilará y controlará de manera permanente que el contratista de cumplimiento a esta obligación en los términos del citado artículo
5. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje mínimo del 5%, la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, o alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de **discapacidad,** así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera. El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual, lo anterior de conformidad con el 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015

   a. El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual. El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los 30 días calendarios contados a partir de la firma del acta de inicio.

   b. Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los

términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

c. La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

6. Revisar y analizar conjuntamente con la Interventoría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, la totalidad de los estudios, diseños, planos, detalles, especificaciones de construcción, licencias, permisos o autorizaciones otorgadas por las autoridades competentes y/o demás información técnica que sea suministrada por la Entidad, teniendo en cuenta que estén de acuerdo con las normas, especificaciones, permisos, resoluciones, etc., indispensables para el desarrollo normal del proyecto, los cuales deberán ser recibidos a satisfacción por el contratista durante la etapa construcción. Por lo anterior, se deberá efectuar un acta entre el contratista y la Interventoría que registre la revisión y aceptación de la información entregada.
7. Presentar para análisis y concepto técnico de la Interventoría las modificaciones, ajuste o complementación que a criterio del constructor requieran los diferentes componentes técnicos del proyecto, necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, antes de iniciar cualquier trabajo, si a ello hay lugar.
8. Realizar la obra en el sitio indicado cumpliendo las especificaciones técnicas, normatividad vigente, la calidad acordada, en el tiempo pactado de acuerdo al cronograma de obra, de conformidad con los diseños y demás especificaciones técnicas definidas para la obra, ciñéndose estrictamente a los planos e indicaciones suministradas por la Interventoría del contrato y las condiciones señaladas en las licencias, permisos o autorizaciones otorgadas por las autoridades competentes. Para tal efecto, el contratista se compromete a disponer todos los equipos, máquinas e implementos y personal para la correcta y oportuna ejecución del contrato.
9. Programar y realizar la adquisición de mobiliario, equipos y demás elementos requeridos, previendo los correspondientes tiempos de importación, nacionalización y/o fabricación, entre otros según se requiera; con el fin de dar cumplimiento al cronograma de la obra y ejecución del objeto del contrato en el plazo establecido.
10. Garantizar que cuenta con el equipo necesario para llevar a cabo de manera efectiva y eficiente la ejecución del contrato de obra. Disponer de todos los recursos técnicos, maquinaria, herramientas y personal especializado que se requieran para cumplir con los términos y condiciones establecidos en el contrato. Proporcionar y mantener adecuadamente el equipo necesario para asegurar el cumplimiento de los plazos y la calidad de la obra. Realizar revisiones periódicas del estado de su equipo, (Mantenimiento Preventivo), y tomar todas las medidas necesarias para evitar interrupciones o retrasos en el desarrollo de la obra.
11. Usar materiales de primera calidad y disponer de los equipos necesarios conforme a las especificaciones técnicas definidas para la ejecución de la obra con la calidad y plazo pactado y asumir por su cuenta, el transporte, custodia y bodegaje de los mismos.
12. Entregar, instalar y poner en funcionamiento, los bienes adquiridos en los sitios indicados o donde indique por escrito la Interventoría del contrato, así como responder y garantizar la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los bienes de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1480 de 2011.
13. Adelantar todas las actividades necesarias y adecuadas para la señalización y protección contra cualquier daño que pueda afectar inmuebles aledaños, estructuras, instalaciones de redes de servicios, entre otros; dentro del área de trabajo o adyacentes. Siendo de su exclusiva responsabilidad responder y reparar cualquier daño que ocurra en la obra o en los bienes suministrados, por causas imputables al contratista o a cualquiera de sus empleados dentro del plazo señalado por el artículo 2060 del Código Civil. Igualmente, el contratista responde ante terceros por los daños que se ocasionen durante la ejecución del contrato, de conformidad con la ley.
14. Corregir a su costa y a entera satisfacción de la Entidad, todos los trabajos o bienes que no cumplan con lo previsto en los planos entregados, especificaciones respectivas, por mala calidad o con defectos de fabricación o instalación, teniendo en cuenta las disposiciones comerciales y civiles pertinentes.

15. Responder por la obra objeto del contrato de manera integral y a su costa, hasta el día de la entrega física de la misma a la Interventoría y a la Entidad.
16. Presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018.
17. Presentar e implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en los términos del Decreto No. 1443 de 2014 "Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo(SG-SST) compilado en el Decreto No. 1072 de 2015, modificado por el Decreto No. 052 de 2017, la reglamentación de la Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo y demás normatividad vigente durante la ejecución del contrato; de igual forma a partir del Acuerdo PSAA16-10560 DE 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, en el cual se adoptaron las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial. Lo anterior en un plazo no mayor de 30 (treinta) días calendario posteriores a la fecha de la firma del acta de inicio del contrato de obra, para su revisión y aprobación. Los documentos revisados y aprobados por la Interventoría serán remitidos a la Unidad responsable del contrato junto con el primer Informe Mensual de Interventoría. Los atrasos ocasionados por documentos pendientes o errores identificados en los documentos serán atribuibles al Contratista y a la Interventoría.
18. Obtener para la Entidad y previo concepto de la Interventoría las licencias, permisos y/o autorizaciones que se requieran con el fin de ejecutar el contrato o garantizar el cumplimiento de la normatividad aplicable en la materia, incluyendo entre otros: permiso para trabajos nocturnos, cierre de vías u ocupación de espacio público, Plan de Manejo de Tráfico, permiso para instalación de campamentos temporales, obtener materiales de construcción de fuentes con contrato de concesión minero y licencia ambiental vigentes, aquellos para la protección del patrimonio arqueológico, entre otros que sean exigidos por las autoridades competentes y necesarios para el desarrollo y puesta en servicio del proyecto. Garantizando además la conexión definitiva de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica. Todos los costos y gastos asociados con estos trámites están a cargo del Contratista.
19. Cumplir con los horarios de trabajo, los cuales se definirán en conjunto entre el Contratista, la Interventoría y el Supervisor del contrato de interventoría, teniendo en cuenta las condiciones específicas de la ciudad, la sede y del Consejo Superior de la Judicatura.
20. Ejecutar los cambios y modificaciones que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Norte Santander-Cúcuta considere necesarios introducir, atendiendo las instrucciones, órdenes u observaciones dadas por la interventoría externa contratada. Para ello, debe seguir las especificaciones técnicas, tanto generales como particulares acordados.
21. Presentar a la Interventoría para su revisión y aprobación, las actividades no previstas identificadas por el Contratista durante la etapa de planeación de inicio de actividades o en la ejecución de las mismas, para lo cual deberá adjuntar:
    a. Una justificación técnica y detallada de la necesidad.
    b. El Análisis de Precios Unitarios (APU) soportado en un análisis de precios realizado con base en mínimo tres (3) cotizaciones comparables que lo respalden, las cuales no podrán ser de una fecha mayor a noventa (90) días calendario contados a partir de su entrega. Adicionalmente, se podrán incluir precios de referencia incluidos en revistas o plataformas de referencia de precios de insumos de construcción tales como "construdata", "revista constructora" o cualquiera de las relacionadas en la página de datos públicos del Estado colombiano "datos abiertos", o de listados de precios usados por otras entidades públicas que celebren contratos de obra pública.
    c. Especificaciones técnicas
    d. Balance del contrato, incluyendo la proyección de mayores y menores cantidades de obra o actividades no previstas.
    e. Cronograma actualizado de ejecución del balance del contrato.
    f. Solicitud dirigida a la Interventoría para la modificación del contrato para el correspondiente trámite ante la entidad.

Parágrafo 1: Este procedimiento se puede requerir en cualquier etapa del contrato, previa solicitud realizada por el contratista de obra a la interventoría. La interventoría a su vez será responsable de verificar y evaluar los precios del mercado en la zona del proyecto, debiendo realizar la validación y comparación de los precios, teniendo en cuenta las

variables que intervienen como son: rendimientos, tiempos de entrega, calidades, impuestos, entre otros; considerando también precios de otras entidades o del mercado, con lo cual se definirá el valor de los Análisis de Precios Unitarios (APU), los cuales son la base para la aprobación y fijación de las actividades no previstas que se requieran en el desarrollo de la obra. La Interventoría deberá informar de manera oportuna al supervisor del contrato de la interventoría sobre las actividades no previstas, previo a su aprobación, con el fin de que este pueda estudiar su pertinencia, oportunidad, valor unitario y cantidades estimadas, quien podrá objetarlos y devolverlo a la interventoría para los ajustes correspondientes o emitir su visto bueno.

Parágrafo 2: En caso que entre el contratista de obra y la Interventoría no haya acuerdo para la fijación de los precios de las actividades no previstas, la interventoría por su parte debe conseguir al menos 3 cotizaciones comparables u otras fuentes de información según se relacionan en el literal b) de esta misma obligación que le permitan verificar los análisis de precios unitarios presentados por el contratista de obra, esta información deberá ser remitida junto con los análisis de precios unitarios elaborados por la interventoría acompañados del respectivo estudio de mercado plenamente justificado y sustentado desde el punto de vista técnico y económico, al supervisor del contrato de interventoría quien tendrá la última palabra y cuya decisión deberá ser respetada por el contratista de obra y la interventoría.

Parágrafo 3: La aprobación de las actividades no previstas se formalizarán mediante la suscripción entre la interventoría y contratista de obra de un acta de fijación de precios de actividades no previstas, acompañada de los nuevos APU's aprobados por la interventoría y el balance de obra actualizado o acta de mayores y menores cantidades y actividades no previstas. Una vez aprobados las actividades no previstas, la interventoría deberá justificar por escrito la necesidad de la inclusión de los mismos dentro del contrato, haciendo una descripción de las consideraciones y causales que dan soporte al trámite ante la entidad para la elaboración y suscripción del modificatorio del contrato de obra. En ningún caso la interventoría podrá autorizar la ejecución de las actividades no previstas que impliquen o no, modificación del valor y/o plazo del contrato de obra, sin verificar la legalización de la respectiva modificación del contrato de obra.

22. Realizar reuniones semanales con la interventoría para evaluar el avance del contrato de obra y las eventuales dificultades que se lleguen a presentar; lo anterior de acuerdo con la programación de la obra.
23. Elaborar mensualmente un Informe detallado del estado del contrato de obra, el cual debe incluir los porcentajes de avance, gráficos, fotografías, video en formato digital y cualquier otro recurso que evidencien el avance real de las labores contratadas, para ser entregado a la interventoría dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.
24. Llevar debidamente actualizada la Bitácora de la Obra, mantener su custodia y entregar copia digital como anexo del informe mensual, para ser entregado a la interventoría.
25. Cargar en la plataforma SECOP II los documentos e información a que estén obligados, que se generen y que hagan parte de la ejecución del contrato. Incluidos los cortes e informes mensuales previamente aprobados por la Interventoría y el Coordinador del proyecto.
26. Realizar a su costo (cuando en el presupuesto no se haya establecido), las pruebas de calidad de los materiales utilizados de acuerdo con la normatividad vigente, el plan de calidad de los materiales y las instrucciones de la interventoría, presentando los resultados al mismo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción y entregar una copia de los mismos en el informe mensual. En el evento en que el resultado de la prueba de calidad no de un resultado satisfactorio para la interventoría, el Contratista deberá, a su costo, desarrollar las actividades correctivas, hasta que obtenga la aprobación de la interventoría.
27. En caso de retraso en la ejecución de la obra, el Contratista presentará a la Interventoría del contrato el plan de contingencia para mitigar el retraso generado, debidamente suscrito por el Representante Legal. Sobre este plan, la Interventoría deberá pronunciarse dentro de los dos (2) días siguientes de su recibo. La Interventoría podrá aprobar el plan o presentar observaciones. Si presenta observaciones, el Contratista deberá atenderlos en un plazo no mayor a dos (2) días. Esto se realizará hasta que obtenga la aprobación de la Interventoría.

28. Informar a la interventoría de las circunstancias que puedan afectar el rubro de imprevistos y presentarle los soportes correspondientes para su aprobación. El valor de los imprevistos no podrá superar el valor pactado en el contrato determinado por los costos indirectos de la oferta económica. En el caso de que alguna circunstancia ocasione una afectación que supere el valor de imprevistos pactado, se debe informar de manera previa y oportuna a la interventoría para tomar las decisiones del caso. Lo anterior de acuerdo con el concepto CGR-OJ-194 del 26 de noviembre de 2020, para el pago del porcentaje correspondiente a imprevistos incluido en el AIU.
29. Facilitar la labor de seguimiento y control, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen por parte de la Interventoría o la Entidad contratante.
30. Preparar para la Entidad, en los tiempos que corresponda, la información que soliciten los entes de control, con sus respectivos soportes.
31. Suscribir junto con la Interventoría, el acta de entrega y recibo final de la obra, en la cual debe quedar constancia que los ítems que se ejecutaron cumplieron con las cantidades, calidades y especificaciones técnicas contratadas. Así mismo, con la suscripción de esta, el contratista deberá entregar el presupuesto ejecutado consolidado y suscrito (PDF y Excel), todos los planos récord de las obras ejecutadas (Arquitectónicos, estructurales, eléctricos, hidráulicos, sanitarios, etc.), bitácora de obra, catálogos, manuales de mantenimiento y operación, estudios y diseños, certificaciones, informes de las pruebas de estanqueidad, y otras pruebas de funcionalidad y calidad realizadas, plan de sostenibilidad, licencias y permisos obtenidos y demás documentos relacionados con el objeto del contrato.
32. Realizar los correctivos a la obra objeto de la contratación, durante la vigencia de la Garantía de Cumplimiento en el amparo de Estabilidad y Calidad de la Obra o cuando se requiera por parte del Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Seccional de Administración Judicial de Norte de Santander-Cúcuta, estos trabajos no generan costos para la Entidad.

    a. *Parágrafo*: Las correcciones a que se hace referencia corresponden a ajustes, alineamientos, reparaciones, calibraciones o reposición de todos aquellos ítems ejecutados en el contrato que presenten deficiencias de calidad, o de instalación, o de construcción, o de funcionamiento por causa imputable al contratista, de los cuales el contratista deberá genera un informe detallado y registro fotográfico de las intervenciones realizadas.

33. Prestar el servicio de soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo integral sin costo adicional para la entidad, durante un periodo no inferior a un (1) año posterior a la firma del acta de recibo final de la obra, para los equipos especiales de *equipos de presión redes hidrosanitarias y sistemas de extinción de incendios, y aires acondicionados*, suministrados con el contrato. Para lo cual el contratista deberá presentar para aprobación de la interventoría el Plan de Mantenimiento Preventivo con un cronograma de aplicación, donde se establezcan el número y las condiciones para la prestación de los servicios de los mantenimiento preventivos, el cual deberá obedecer a las recomendaciones establecidas por los fabricante o distribuidores de los equipos así como de las garantías técnicas correspondientes, para lo cual deberá tener en cuenta, la provisión e instalación de insumos, partes, piezas, repuestos, accesorios y mano de obra especializada, dentro de la debida oportunidad, para ejecutar todas las acciones necesarias para garantizar la funcionalidad y operatividad de los equipos y sistemas que los componen, incluyendo los mantenimientos correctivos y reparación de los bienes en caso de daño o defecto de funcionamiento.

    Parágrafo: El Plan de Mantenimiento Preventivo y cronograma de visitas debe ser presentado a la interventoría del contrato, al momento de la suscripción del acta de recibo final y enviar un informe detallado de las intervenciones realizadas en dichas visitas.

34. Brindar a la Interventoría y al Supervisor del contrato de interventoría, la colaboración necesaria para la elaboración del proyecto de acta de liquidación del contrato, dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación y recibo a satisfacción de las obras objeto del contrato.

Parágrafo: Para la liquidación del contrato, deberá presentar los paz y salvos de encontrarse al día en las obligaciones de pagos correspondientes, de Contratistas y Proveedores con los

cuales se ejecutó el contrato.

35. Entregar a la interventoría para cada pago y en la Liquidación del contrato de obra, las certificaciones y soportes con los que acredite que se encuentran al día en el de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, riegos laborales, pensiones, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar derivados de la ejecución del contrato; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo: En el caso del personal que trabaje para el contratista bajo contrato de prestación de servicios se debe allegar certificación firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal sobre el cumplimiento de la normatividad de pagos del Sistema Integral de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Parafiscales.

36. Acreditar y mantener durante la ejecución del contrato el cumplimiento de los ofrecimientos adicionales realizados durante el proceso de selección de contratista y por medio de los cuales, se obtuvo un puntaje adicional a efectos de ser adjudicatario del proceso de selección.
37. El Contratista para el desarrollo del contrato debe contar con un equipo mínimo de profesionales y técnicos que cumplan con los perfiles definidos en la "Tabla 2 – Cuadro requisitos del personal del contratista" incluida en el *Anexo 1 – Especificaciones y Características Técnicas del Proyecto*. Esta obligación debe ser revisada por la Interventoría, en cada una de las etapas contractuales.
38. Adicionalmente al personal mínimo requerido, el contratista se obliga a contar con el personal profesional suficiente que asesore las diferentes etapas de ejecución del proyecto (eléctrico, hidrosanitario, estructural, ventilación mecánica, etc.), así como todo el personal necesario para ejecutar la obra de acuerdo con las especificaciones, planos y presupuestos en el tiempo pactado.
39. Disponer y suministrar el personal, cuadrillas y/o frentes de trabajo necesarios que permitan adelantar las intervenciones; cuando estas se deban desarrollar en diferentes sedes, el contratista deberá garantizar la ejecución de actividades de manera simultánea en las mismas conforme con los tiempos y disponibilidad de espacios por parte de la entidad durante la ejecución del contrato, conforme con el cronograma de ejecución y el tiempo pactado.
40. Responder por la vinculación del personal, el cual está a cargo y responsabilidad exclusiva del Contratista, por lo tanto, el personal que el Contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con La Dirección Seccional de Administración Judicial de Norte de Santander- Cúcuta.
41. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que requiera en la ejecución del contrato, así como dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivados de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar de acuerdo a la normatividad legal vigente, y entregar a la Interventoría, mensualmente y para cada pago, así como para la Liquidación del Contrato, las certificación y soportes con los que acredite que se encuentran al día en dichos pagos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

    Parágrafo: En el caso del personal de la Interventoría esté vinculado mediante contrato de prestación de servicios, es necesario que allegue la certificación firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal sobre el cumplimiento de la normatividad de pagos de aportes al Sistema Integral de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Parafiscales.

42. Dar cumplimiento estricto a las disposiciones desarrolladas en la Resolución Nº 4386 del 09 de octubre de 2018, "Por el cual se crea e implementa el Registro Único de Trabajadores Extranjeros en Colombia RUTEC", expedida por el Ministerio del Trabajo, cuando en la ejecución del contrato, se vinculen o contraten personas extranjeras
43. Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato, a lo establecido en el Decreto 392 de 2018, manteniendo en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje por este factor, para lo cual, para cada pago, deberá aportar a la interventoría del contrato, el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo, donde así lo acredite.

44. Durante la ejecución del proyecto, el contratista deberá dar cumplimiento entre otros a los siguientes documentos:
    a. Guía para la planeación, diseño, adecuación y construcción de archivos, emitida por el Archivo General de la Nación, así como el marco normativo y parámetros generales relacionados en la misma.
    b. Manual de Señalética
    c. Fichas y anexos Técnicas
    d. Guía de acabados arquitectónicos de la Rama Judicial
    e. Matriz acabados y materialidades
    f. Entregables Estudios y Diseños
    g. Especificaciones Generales de Construcción.
    h. Acuerdo PSAA14-10160 Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial. o Guía para la Elaboración e Implementación del Plan de Gestión Ambiental y Social – PGAS.
    i. Manual del SG-SST Rama Judicial
    j. Manual de Contratistas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST)
    k. Manual de Tareas de alto Riesgo y no Rutinarias
    l. Matriz de elementos de Protección Personal EPP
    m. Manual de Espacios Físicos Saludables de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial - Consejo Superior de la Judicatura, módulos; Nº 1. Sistema de Evacuación, Nº 2. Accesibilidad, Nº 3. Puestos de trabajo ergonómicos y Nº 4. Iluminación

45. Será responsabilidad del Contratista, al inicio del contrato y como parte de la etapa de alistamiento y preconstrucción, realizar la verificación y ajuste técnico menor de los estudios existentes, exclusivamente en caso de identificarse aspectos puntuales que requieran ser armonizados con la normatividad vigente o con las condiciones actuales de la edificación. Esta verificación no alterará los tiempos de ejecución ni el objeto del contrato, y se entenderá como una medida de prevención y seguridad técnica. En ningún caso implicará rehacer los estudios técnicos previos, sino validar su aplicabilidad actual y, de ser necesario, efectuar ajustes menores que no afecten el diseño global ni comprometan la viabilidad de la licencia de construcción previamente otorgada.

Obligaciones seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) del contratista

1. Presentar e implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en los términos del Decreto No. 1443 de 2014 “Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo(SG-SST) compilado en el Decreto No. 1072 de 2015, modificado por el Decreto No. 052 de 2017 y la reglamentación de la Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo; de igual forma a partir del Acuerdo PSAA16-10560 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, en el cual se adoptaron las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial y el “MANUAL DE CONTRATISTAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)”. Lo anterior en un plazo no mayor de 30 (treinta) días calendario posteriores a la fecha de la firma del acta de inicio del contrato de obra, para su revisión y aprobación. Los documentos revisados y aprobados por la Interventoría serán remitidos a la Unidad responsable del contrato junto con el primer Informe Mensual de Interventoría. Los atrasos ocasionados por documentos pendientes o errores identificados en los documentos serán atribuibles al Contratista y a la Interventoría.
2. Cumplir para la ejecución de trabajos en alturas, con la Resolución No. 4272 de 2021 del Ministerio de Trabajo, contar con un Programa de Protección Contra Caídas en su SG-SST y tener designado el Coordinador de trabajo en alturas y todos los demás requisitos definidos en esta norma. Parágrafo: Contar con un equipo completo de protección para trabajo en alturas, el cual debe estar disponible para el Supervisor o Coordinador del contrato, en el evento que éste realice una visita de inspección durante el desarrollo de la obra
3. Garantizar que toda información y/o documentación, propia o del personal a su cargo que sea entregada o compartida es veraz, absteniéndose de alterar, falsificar o adulterar su contenido.

4. Garantizar que el personal a su cargo acate las directrices del Acuerdo No. PSAA16- 10560 de 11 de agosto de 2016, “Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004”, incluido el “MANUAL DE CONTRATISTAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)”.
5. Abstenerse de ingresar o permanecer dentro de las instalaciones del proyecto en estado de alicoramiento o bajo influencia de sustancias psicoactivas que alteren su comportamiento.
6. Garantizar que el personal a su cargo no origine, fomente o participe en actos de violencia contra cualquier persona, equipo o instalación.
7. Garantizar que el personal a su cargo se abstenga de sustraer o intentar sustraer de las instalaciones sin autorización las herramientas, materiales y/o equipos de la entidad.
8. Acatar y atender oportunamente las observaciones que le realice la entidad, así como implementar los correctivos necesarios.
9. Garantizar la asistencia y participación de todo el personal a su cargo a las capacitaciones y/o charlas programadas.
10. Garantizar las medidas preventivas necesarias para minimizar los riesgos asociados a la realización de sus actividades (Señalización, demarcación, restricción, protección, entre otras).
11. Garantizar que el personal que desarrolla tareas de alto riesgo sea competente para el desarrollo de la tarea y que cuenta con los conocimientos y el entrenamiento necesario.
12. Reportar los incidentes y accidentes de trabajo a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) en el momento de la ocurrencia del evento, así mismo debe informar del siniestro inmediatamente al supervisor del contrato y/o Coordinador del SG-SST de Nivel Central, Seccional y Coordinaciones Administrativas.
13. Asegurar que el personal que realice tareas de alto riesgo conozca el manual de tareas de alto riesgo de la entidad.

Obligaciones ambientales del contratista

De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:

1. Ejecutar el objeto del contrato cumpliendo estrictamente las indicaciones suministradas por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Norte de Santander - Cúcuta, conforme al documento Guía Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) publicados dentro del proceso de selección y de acuerdo con la propuesta presentada por el Contratista de Obra. Para esto, debe presentar a la Interventoría el documento PGAS, para la revisión y aprobación respectiva, todo en un término de 30 días calendario posteriores a la firma del acta de inicio, según los criterios de la “GUÍA PARA LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PGAS” y el Acuerdo PSAA14-10160 de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura, el cual adoptó el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial.

Parágrafo: La formalización del documento PGAS ante la Interventoría, se realiza empleando el Formato Anexo de Registro del PGAS establecida por la Entidad y debe entregarse en original, firmado por los directores de Contratista e Interventoría, como allí lo indica.

2. Presentar a la Interventoría, junto con cada Informe Mensual de Avance de Obra, un Informe de la implementación del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS), según los criterios determinados por la Entidad y de las normas ambientales, con los soportes y certificaciones, indicando el Contrato de Obra y su objeto, que sean correspondientes y respalden la información de la gestión realizada. La Interventoría tiene la responsabilidad de revisar, aprobar y solicitar los ajustes que considere pertinentes, no obstante que la Entidad solicite los ajustes necesarios.

3. Entregar con los planos récord de la edificación nueva, el informe con los componentes de medidas activas y pasivas que fueron ejecutados en la sede judicial.

4. Presentar a la firma del acta de inicio, para revisión y aprobación de la interventoría lo siguiente:

a.Plan o programa de gestión integral de residuos sólidos que cumpla con las condiciones establecidas en el Decreto No. 1076 de 2015 y las demás normas aplicables, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos producto de la actividad objeto del contrato.

b.Fichas de datos de seguridad - FDS de los productos utilizadas durante el desarrollo del contrato. Las FDS deben estar actualizadas con la identificación del Sistema Globalmente Armonizado, contar con las 16 secciones reglamentarias y su vigencia de elaboración no debe ser superior a cinco (5) años.

c.Carta de compromiso suscrita por el representante legal a la adopción e implementación del Acuerdo No. PSAA14-10160 "Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial", durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama.

5. Diligenciar los formatos suministrados por la Entidad para la relación y control de los residuos sólidos generados durante el desarrollo del contrato y hacer entrega de todos los certificados de disposición final de los residuos relacionados.
6. Hacer la recolección, transporte y disposición final de los residuos generados durante la prestación del servicio, bajo sus propios costos y logística requerida.
7. Cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (A nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término del contrato, incluyendo entre otros: Manejo de residuos líquidos, sólidos, peligrosos, permiso de vertimientos, de emisiones atmosféricas, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición (RCD), residuos domésticos o convencionales, residuos peligrosos (RESPEL). Así mismo, el Contratista debe en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él, en el desarrollo del contrato, de conformidad con las normas aplicables. El Contratista conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde se realizan las actividades, pueden disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el Contratista cumpla o subsane el hecho deficiente.
8. Realizar las consultas necesarias y los trámites requeridos por la autoridad ambiental competente, con el propósito de obtener los permisos que se requieran y que garanticen el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, incluyendo entre otros: aprovechamiento forestal, levantamiento de veda, sustracción de reserva, ocupación de cauce, disposición de Residuos de Construcción y Demolición – RCD, residuos domésticos, convencionales y/o residuos peligrosos; concesión de aguas, ocupación de cauce, permiso de vertimientos, entre otras, de acuerdo con las normas aplicables en la materia.
9. Efectuar los informes derivados de los permisos ambientales, que deben cumplirse en la etapa de construcción del proyecto, de acuerdo con las obligaciones establecidas por la autoridad ambiental y municipal competente. Dichos informes deben ser previamente revisados y avalados por la Interventoría.
10. Presentar informe mensual de la generación y gestión de residuos sólidos durante el desarrollo de la obra.
11. Incorporar dentro de lo obra en ejecución, los criterios de Construcción Sostenible que están incorporados en el diseño, teniendo en cuenta las normas aplicables en la materia.
12. Responder a su costa por los perjuicios que se generen como consecuencia de la suspensión o retrasos en la ejecución de la obra, derivados del incumplimiento de las normas y leyes ambientales.
13. Mantener la obra libre de toda acumulación de desperdicios y escombros, entregándola a su terminación completamente limpia y aseada, así mismo, acatar lo dispuesto en toda la normatividad vigente relativa a la movilización, tratamiento, disposición y aprovechamiento de escombros, que para ello dicte la autoridad competente de la región.
14. Presentar a la Interventoría una certificación comercial con gestores de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y Residuos Peligrosos (RESPEL), que cumpla con las condiciones establecidas en el Decreto No. 1076 de 2015 y las demás normas aplicables. Para esto, debe presentarla a la Interventoría para la revisión y aprobación respectiva. El cumplimiento de esta obligación será un requisito previo para la firma del acta de inicio.
15. El Contratista debe en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él, en el desarrollo del contrato, de conformidad con las normas aplicables. El

Contratista conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde se realizan las actividades, pueden disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el Contratista cumpla o subsane el hecho deficiente.

16. Durante la ejecución de las obras, el contratista debe implementar medidas para el control y manejo de material particulado y demás emisiones, incluyendo el ruido. Así mismo y para los casos en sea necesaria la programación de trabajos nocturnos, se deben tramitar los permisos pertinentes con suficiente antelación.
17. Cumplir lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, modificada por la ley 1383 de 2010, frente a las condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad, así como los permisos requeridos para el transporte y movilización de cargas, en aspectos como: Carga cubierta, emisiones contaminantes, límites de pesos y dimensiones, para la operación de este tipo de vehículos para su operación.
18. Efectuar los informes derivados de los permisos ambientales, que deben cumplirse en la etapa de construcción del proyecto, de acuerdo con las obligaciones establecidas por la autoridad ambiental y municipal competente. Dichos informes deben ser previamente revisados y avalados por la Interventoría.
19. Responder a su costa por los perjuicios que se generen como consecuencia de la suspensión o retrasos en la ejecución de la obra, derivados del incumplimiento de las normas y leyes ambientales.
20. Mantener la obra libre de toda acumulación de desperdicios y escombros, entregándola a su terminación completamente limpia y aseada, así mismo, acatar lo dispuesto en toda la normatividad vigente relativa a la movilización, tratamiento, disposición y aprovechamiento de escombros, que para ello dicte la autoridad competente de la región.
21. Entregar con los planos récord de la edificación nueva, el informe con los componentes de medidas activas y pasivas que fueron ejecutados en la sede judicial.

Nota: Los anexos enunciados en los dos numerales anteriores no hacen parte de los documentos del proceso. Estos serán proporcionados al Contratista por la Entidad durante la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA NACION — CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CÚCUTA.En ejercicio del objeto contractual Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta-Norte de Santander, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Pagar al Contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos de ley, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.
2. Contratar la Interventoría técnica, administrativa, financiera, económica, legal y ambiental para el contrato de obra que se suscriba.
3. Supervisar la correcta ejecución del contrato a través de la Interventoría externa, contratada para tal fin.
4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
5. Verificar y dejar constancia, a través de la Interventoría del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales a que haya lugar, establecidas por la ley colombiana, del personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato.
6. Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste.
7. Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el Contratista.
8. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en concordancia con el SIGCMA implementado por la entidad.
9. Cumplir con las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: SUPERVISION E INTERVENTORIA: Para la vigilancia, seguimiento y control del presente contrato, la Entidad contratará a través de un proceso de Concurso de Méritos una persona natural, jurídica o Figura asociativa, quien tendrá a su cargo la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y contable. Adicionalmente, la Directora Seccional de Administración Judicial de Cúcuta designará un servidor judicial, funcionario o trabajador oficial de la Entidad, quien

ejercerá la supervisión del contrato con funciones exclusivamente administrativas, sin que estas se confundan o interfieran con las responsabilidades propias de la interventoría. La supervisión cumplirá funciones de apoyo administrativo durante la ejecución del contrato..

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN - El CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y a la NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CÚCUTA; para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, sin perjuicio de la obligación de cumplir con la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011 y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos: 1 . **El CONTRATISTA** se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la suscripción del contrato ni con la ejecución del contrato. **2. El CONTRATISTA** se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo hagan en su nombre. **3. El CONTRATISTA** se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la **NACION –CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CÚCUTA,** ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la suscripción y ejecución del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la suscripción y ejecución, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de **NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CÚCUTA**, durante el desarrollo del contrato. **4. El CONTRATISTA** se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la suscripción y ejecución del contrato.**3.** En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha Contra la Corrupción” a través de alguno de los siguientes medios: los números telefónicos (1) 560 1095, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; la Línea
Transparente del Programa, a los números: 9800-913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa en la página Web www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7-27, Bogotá, D.C., a la Red Interinstitucional de Transparencia y Anticorrupción RITA, la cual tiene por objeto fortalecer los mecanismos de lucha contra la corrupción, la cual se puede realizar través de los correos soytransparente@ENTIDAD.gov.co, denunciacorrupcion@presidencia.gov.co, también puede reportar el hecho ante la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CÚCUTA**.

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2025, desde la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y de la aprobación de las garantías. El contrato se ejecutará en el Municipio de Ocaña (Norte de Santander), carrera 12 No. 12-43 Barrio El Támaco.

CLÁUSULA OCTAVA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato se pacta por la suma de SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($7.467.318.989)**,** incluido AIU, IVA sobre utilidad, impuestos de ley, tasas y contribuciones y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, afectando los recursos del presupuesto de la actual vigencia fiscal 2025 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia 2025, número 125, expedido por la Coordinadora del Área Financiera de la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CÚCUTA, del Sistema S.I.I.F Nación.

CONTRATO DE OBRA No. C - 019 DE 2025

CDP					
UNIDAD	No.	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO	RECURSO	VALOR CDP
27-01-02-017	125	04-02-2025	C-2701-0800-37-20111D-2701019-02 ADQUIS. DE BYS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL COMO INSTRUMENTO ESTRATÉGICO DE ACCESO A LA JUSTICIA A NIVEL NACIONAL	16	7.547.279.148

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO:

Forma de pagos parciales por avance de obra

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Norte de Santander - Cúcuta pagará al contratista el valor del contrato mediante la presentación de actas de recibo parcial de obra, las cuales deben ser revisadas y aprobadas por la Interventoría y de la siguiente manera:

1. **Cálculo de valor a pagar:** Hasta el 90% del valor total del contrato mediante actas parciales y el 10% restante se pagará con el acta de liquidación del contrato. En cualquier caso, con la última acta de recibo parcial se amortizará el saldo para completar el 100% de los recursos entregados por concepto de anticipo.

   El valor a pagar del Acta de Recibo se obtiene mediante la siguiente fórmula:

   Valor a pagar en Acta parcial = Valor ejecutado en Acta parcial **-** Amortización del porcentaje de Anticipo entregado al Contratista

Para ello, se debe tener en cuenta lo siguiente:

a. Cuenta bancaria: Para el pago de las Actas de recibo parcial de obra, el contratista presentará certificación bancaria con la información necesaria para que el Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta-Norte de Santander abone los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.
b. Presentación de las actas y autorización para su pago: Las actas y el borrador de la factura deberán presentarse a la interventoría con todos sus soportes para su revisión y aprobación. Una vez aprobada el acta, la interventoría la remitirá al supervisor dentro de los cinco (5) días calendario siguientes. El supervisor revisará y autorizará la emisión de la factura electrónica, la cual debe ser enviada por el contratista al buzón único SIIF Nación. Una vez la factura electrónica sea aprobada por la Entidad, el contratista deberá publicarla en la plataforma SECOP II.
c. Plazo de pago por la entidad contratante: La Entidad pagará las facturas dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación y cargue de la factura en el SECOP II por parte del contratista. En todo caso, los pagos a cargo de la Entidad, están sujetos a los recursos económicos y procedimientos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, defina para las entidades públicas.

Requisitos de pago de actas de recibo parcial y final.

Los documentos y soportes para el pago de Actas de recibo parcial serán cargados en la plataforma SECOP II, previamente aprobados por la Interventoría y deben incluir los siguientes documentos:

a. Factura o Cuenta de Cobro dependiendo del régimen tributario entregada y diligenciada en debida forma de acuerdo con la normatividad vigente.
b. Acta parcial, con inclusión del balance financiero del contrato y anexo Estado de Ejecución del Proyecto debidamente firmado por el Contratista e Interventoría, y la amortización del anticipo equivalente al 30% del valor del acta, hasta completar el 100% de los recursos entregados por concepto de anticipo

c. Certificado de consignación de los rendimientos del anticipo generados en el periodo correspondiente al acta parcial.
d. Certificado de Inversión y soportes de legalización del Anticipo, en el periodo correspondiente, avalado por la interventoría
e. Certificados de cumplimiento del personal en condición de discapacidad.
f. Certificado de cumplimiento durante el periodo de corte, suscrito por la Interventoría.
g. Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (pensión, salud, riesgos laborales) y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Lo anterior según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990, los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
h. Los obligados a facturar electrónicamente deberán registrar el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.
i. Pago impuesto de timbre(De estar vigente): el contratista deberá presenta el soporte del pago del impuesto de timbre efectuado de conformidad al procedimiento establecido en la CIRCULAR EXTERNA 010, del Ministerio de Hacienda - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN:

El contratista deberá efectuar el pago del impuesto de timbre mediante el sistema PSE, del Banco Agrario.
Para el detalle del procedimiento de pago, se recomienda consultar el documento "Instructivo de trasferencias electrónicas PSE DTN recaudo impuesto de timbre" ", donde se especifican los pasos a seguir.

Link de acceso directo al PSE: https://www.psepagos.co/PSEHostingUI/ShowTicketOffice.aspx?ID=13299

Link de Acceso a los instructivos: https://www.minhacienda.gov.co/es/tesoro-nacional/operaciones-tesoro-nacional/instructivosrecaudos-bancos-comerciales

Envío del soporte de pago: Una vez realizado el pago, el contratista debe remitir el comprobante correspondiente a la entidad contratante.

j. Registro de la factura y los soportes de la cuenta de cobro en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado, su descripción deberá ser acorde con las especificaciones técnicas solicitadas, cotizadas y aprobadas por la entidad.

k. Relación de todas las entradas a Almacén de los elementos entregados en lo que va corrido de la vigencia del contrato, discriminadas por periodo (cuando hubiere lugar).
l. Certificados de entradas a Almacén por parte del Contratista que se hubieran generado en el periodo correspondiente (cuando hubiere lugar).
m. Informe de ejecución del Contratista de obra del periodo de corte.
n. Informe de interventoría.

Finalmente, para el pago de la última cuenta se deberá anexar el Acta de Recibo Final, los siguientes documentos:

a. Certificados de Excedentes de los recursos, consignación de los mismos y de liquidación de la fiducia donde se consignó el anticipo.
b. Entregar los planos récord exigidos.
c. Los respectivos manuales de mantenimiento.
d. El libro diario de obra o bitácora.
e. Haber presentado el último informe mensual.
f. Una relación de las entradas al almacén, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, de los equipos entregados por el Contratista.

g. Acta de liquidación del contrato

En todo caso, los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC.

Parágrafo 1: La Entidad efectúa las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo con el Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, Retención por IVA y Retención de Industria y Comercio, Estampilla Pro-Universidad nacional y Otras Universidades, Contribución de Obra Pública y demás tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. Para tal efecto se tendrá en cuenta la calidad del contribuyente del Consorcio, Unión Temporal y las tarifas establecidas en la ley según la información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad.

Parágrafo 2: Los pagos a cargo de la Entidad, están sujetos a los recursos económicos y procedimientos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, defina para las entidades públicas.

Anticipo.

a. Pago del anticipo. Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, entregará un anticipo de hasta el treinta por ciento (30%) del valor del contrato.

El anticipo entregado al contratista de obra deberá ser utilizado exclusivamente para la adquisición de elementos e insumos básicos para la ejecución del contrato como materiales y equipos especiales; esenciales para la ejecución de las actividades de obra que representen el mayor porcentaje del valor del contrato, dándole prioridad a aquellos materiales y equipos que no sean de fabricación nacional y que se puedan adquirir anticipadamente con la finalidad de congelar precios expuestos al riesgo cambiario, para los pagos de personal y mano de obra necesarias para la ejecución del proyecto.

Los conceptos de inversión del anticipo deberán ser sustentados por el contratista en el Plan de Inversión del Anticipo, sobre el cual se autorizarán previamente los pagos o rembolsos que efectúe la fiduciaria conforme al mismo plan, el cual deberá ser puesto a consideración de la interventoría quien lo aprobara con el visto bueno del supervisor del contrato de interventoría, igualmente para las modificaciones que para este plan se requieran realizar.

El anticipo se tramita previa solicitud del contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo. La Entidad a través de la interventoría revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo.

b.Manejo del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del contrato y del objeto del mismo, cuyo beneficiario sea la Entidad, el cual será vigilado por la Interventoría del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita de la Interventoría, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado.

El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación de la Interventoría con el visto bueno del supervisor del contrato de interventoría. Una vez revisado y aprobado el contrato de fiducia mercantil por parte de la Interventoría, este remitirá copia del mismo a la Entidad a través del supervisor del contrato de Interventoría manifestando de manera expresa su aprobación.

Adicional a lo anterior, sobre el correcto manejo del anticipo se debe tener en cuenta las siguientes reglas:

i.*En relación con los rendimientos financieros* que genere el anticipo entregado por La Dirección Seccional de Administración Judicial al Contratista, serán reintegrados mensualmente por la Entidad Fiduciaria a la Dirección del Tesoro Público en los términos que la entidad informe para tal fin, lo cual debe ser verificado por la Interventoría. En todo caso, el contratista deberá entregar el Certificado de consignación de los rendimientos del anticipo generados en el periodo correspondiente.

ii.*Sobre los recursos del anticipo:* los recursos del anticipo se mantendrán en un fondo de inversión colectivo administrado por la fiduciaria que cumplan con las condiciones del artículo 49 del Decreto No. 1525 de 2008 o en cuentas de ahorro y/o corrientes, mientras se destinan al cumplimiento del objeto del contrato de fiducia.

iii.*En relación con los excedentes de recursos:* Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la Dirección del Tesoro Público en los términos que la entidad informe para tal fin, lo cual debe ser verificado por la Interventoría.

iv.*Sobre la certificación de la fiduciaria como requisito para el giro del anticipo:* El contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para realizar el giro del anticipo.

v.*En relación con el plan de inversión del anticipo:* La Entidad remitirá a la fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventoría externa. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.

vi.*En relación con la terminación anormal del contrato de obra:* En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Dirección del Tesoro Nacional a la cuenta que se designe, el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.

vii.*En relación con el reporte de la gestión de la fiduciaria a la Entidad y otros:* La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Entidad, a la Interventoría y al contratista, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: El número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

viii.Sobre la amortización del anticipo: El anticipo se amortizará en cada una de las cuentas de pago (Actas de recibo parcial) que presente el contratista, en un porcentaje igual al entregado en calidad de anticipo, es decir del 30%, hasta completar el 100% de los recursos entregados por concepto de anticipo.

ix.*Sobre el contrato de fiducia*: Para la buena administración del anticipo el contrato de fiducia mercantil deberá cumplir las siguientes condiciones: • El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos. • El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo. • El cambio de entidad fiduciaria solo procederá por causas justificadas aprobadas por la Entidad, previo concepto de la Interventoría

CLÁUSULA DECIMA: DE LAS PRESTACIONES SOCIALES Y APORTES PARAFISCALES. El contratista deja expresa constancia y acredita estar al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002 concordante con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL, SUJECIÓN DE LOS PAGOS A

CONTRATO DE OBRA No. C - 019 DE 2025

LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El contrato será financiado con los siguientes recursos del Presupuesto Nacional, correspondientes a la vigencia fiscal del año 2025: Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia 2025, número 125, expedido por la Coordinadora del Área Financiera de la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CÚCUTA, del Sistema S.I.I.F. Nación.

La cuenta bancaria reportada por el contratista, es la Cuenta de Ahorros No. 051204388301 de BANCOOMEVA

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: GARANTÍA UNICA. EL CONTRATISTA constituirá con sus propios recursos y a favor de LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CÚCUTA NIT 800.165.874-0, una Garantía que amparará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a través de los mecanismos de cobertura del riesgo, previstos en el Decreto No. 1082 de 2015. La garantía única de cumplimiento deberá amparar los siguientes riesgos: **a) El Cumplimiento del contrato.** Para garantizar el cumplimiento general del contrato y el pago de multas y sanciones, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. Contados a partir del perfeccionamiento del contrato. En todo caso la vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. **b) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados**. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia de un (1) año, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción. **c) El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales** del personal que preste sus servicios en la ejecución del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, vigente por plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más**. e) Estabilidad y calidad de la obra.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción. **f) Buen manejo y correcta inversión del anticipo.** Equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo, vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Además de lo anterior deberá presentar las siguientes pólizas: **a) De responsabilidad Civil Extracontractual**, con el fin de amparar los posibles riesgos por daños y lesiones a terceros que se puedan atribuir al contratista, equivalente a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes, con una vigencia igual al período de ejecución del contrato. **b) Póliza TRC:** La Póliza Todo riesgo construcción. Para la ejecución del contrato, el contratista deberá remitir a la entidad la respectiva Póliza todo riesgo construcción que cubra los daños ocurridos durante la ejecución de la obra civil objeto del contrato, por una suma asegurada igual o superior al valor total del contrato y que contenga como mínimo los siguientes amparos: a)Impericia, descuido y actos malintencionados de empleados, b)Hurto calificado y daños causados por su tentativa, c)Incendio, rayo o explosión como consecuencia de fenómenos de la naturaleza, d) Corto circuito o electricidad atmosférica, e)Caída de aeronaves o sus partes, f) Otros accidentes que sufran los bienes asegurados. **Nota.** En caso de que el valor del amparo tenga centavos, el valor asegurado debe incluir dichos centavos o aproximarse al peso siguiente. Tratándose de un proponente plural, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en la Figura Asociativa. **REGLAS GENERALES PARA TODAS LAS GARANTÍAS.** El contratista deberá en relación con todas las garantías requeridas para la ejecución del contrato, atender las siguientes reglas: **1.** Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la póliza.**2.**El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con decimales o aproximar al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.

2. El régimen aplicable a la constitución, vigencia, modificación y en general las condiciones y requisitos de los amparos cubiertos por la Garantía de Seriedad de la Oferta, la Garantía de Cumplimiento, la de Responsabilidad Civil Extracontractual y la TRC, corresponde al previsto en el Decreto No. 1082 de 2015 o en el de la norma que lo modifique, complemente, sustituya o regule **4.** El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su término, en virtud de lo consagrado en el Articulo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto No. 1082 de 2015, para lo cual contará con un término de tres (3) días para que cargue en la plataforma SECOP II el correspondiente certificado modificatorio de la póliza , con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

CONTRATO DE OBRA No. C - 019 DE 2025

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: INDEMNIDAD. El contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del contrato. El contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO. El contratista no podrá ceder el contrato que resulte de este proceso a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo y escrito de la DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CÚCUTA, ésta se reserva el derecho de aceptar o no la cesión.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: CADUCIDAD. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato u evidencie que puede conducir a su paralización, **LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CÚCUTA**, por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CÚCUTA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, **EL CONTRATISTA** devolverá a **LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CÚCUTA**, los dineros que hubiere recibido por concepto del contrato, previa deducción del valor las obras entregadas por aquel y recibidos a satisfacción por **LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CÚCUTA.** En el Acta de Liquidación se determinará las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA** si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: CADUCIDADES ESPECIALES: LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL podrá declarar la caducidad del contrato, en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. De conformidad con los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el Contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Las partes convienen en pactar como sanción pecuniaria el treinta por ciento (30%) del valor del Contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados ni se extinga la obligación principal.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: MULTAS: Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causará a favor de la

CONTRATO DE OBRA No. C - 019 DE 2025

NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAN DE CÚCUTA una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

CLÁUSULA VIGESIMA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CÚCUTA, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro coactivo e ingresará a la Dirección General del Crédito Público y del Tesoro Nacional.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA El **CONTRATISTA**, responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del Contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a la ENTIDAD, todo de conformidad con lo estipulado por el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Así mismo responderá disciplinariamente en los términos del artículo 53 de la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único y deja expresa constancia el CONTRATISTA, que, en su calidad de tal, tiene conocimiento de los deberes y sanciones impuestos en la citada Ley.

CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta no hallarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ni en aquellas previstas en la Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes y pertinentes. **PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA** manifiesta no ser deudor moroso con el Estado, por no tener obligaciones pendientes con éste o por tener un acuerdo de pago vigente (Ley 716 de 2001, Artículo 4, Parágrafo 3°). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con lo preceptuado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, **EL CONTRATISTA** deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, con su personal. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CÚCUTA,** o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga a un contratista dentro del proceso de selección, se entenderá que renuncia a la participación y a los derechos surgidos del mismo. Si la inhabilidad o incompatibilidad en uno de los miembros de un consorcio éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CÚCUTA.** En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

CLAUSULA VIGESIMO TERCERA: CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES: En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido declarado responsable por la Contraloría dentro de juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIONAL. El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y las disposiciones civiles y comerciales vigentes y en caso de controversia será competente para dirimirla la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGÉSIMO QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Todos los documentos referidos

en el texto del presente contrato, los publicados en la plataforma SECOP II en virtud del proceso LP-001-2025 y la propuesta económica del proponente con el valor ajustado al peso por la entidad hacen parte integral del mismo y por lo tanto tienen carácter vinculante.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: PAGO DE RETENCIONES- DEDUCCIONES O COTRIBUCIONES: EL CONTRATISTA aceptará el descuento equivalente a las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato, de acuerdo con el Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, Retención por IVA y Retención de Industria y Comercio, Estampilla Pro-Universidad nacional y Otras Universidades, Contribución de Obra Pública y demás tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. Para tal efecto se tendrá en cuenta la calidad del contribuyente del Consorcio, las tarifas establecidas en la ley según la información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad.

CLAUSULA VIGÉSIMO SEPTIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO Y REGIMEN LEGAL: El contrato que se derive del presente proceso, será de obra de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993. se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA: POLÍTICAS Y PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA RAMA JUDICIAL SIGMA Y SGAS. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes al incumplimiento contractual..

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. De la liquidación unilateral. Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no llegan a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) años meses siguientes, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En todo caso la liquidación se efectuará en los términos establecidos en los Artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 0019 de 2012, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan.

CLÁUSULA TRIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO: El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantías solicitadas.

CLÁUSULA TRIGESIMO PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA en desarrollo del objeto contractual

CLÁUSULA TRIGESIMO SEGUNDA: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN, COMUNICACIÓN Y

CONTRATO DE OBRA No. C - 019 DE 2025

REQUERIMIENTOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS: El CONTRATISTA acepta ser notificado, requerido e informado de las comunicaciones, actuaciones y actos administrativos por medios electrónicos en el correo **ing.nalvarez@gmail.com**.

CLÁUSULA TRIGESIMO TERCERA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Cúcuta-Norte de Santander

En constancia se firma a los 10 días del mes de julio de 2025.

EL CONTRATANTE,

YULY MARIBELL FIGUEREDO DE RONDON
Directora Seccional de Administración Judicial
De Cúcuta

EL CONTRATISTA,

CONSORCIO ADECUACIONES CÚCUTA
NIT. 901.961.696-7
R/L **NICOLAS ALVAREZ GONZALEZ**
C.C. 80.182.734 de Bogotá D.C

Revisó y Aprobó: Jorge Gómez- Coordinador de asistencia legal

Proyectó: Jessica Alexandra Espinosa Braga. P.U.